

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la comunicación para la notificación personal enviada al demandado, allegada por la parte demandante. Sírvase proveer.

Cali, 18 de enero de 2021

La secretaria,

Nalyibe Lizeth Rodríguez Sua

Auto Interlocutorio No. 37

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe de secretaria que antecede dentro del presente proceso ejecutivo de costas contra el señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA, se agregará al expediente la constancia de envío por correo electrónico del oficio para la notificación personal del citado señor, no obstante debe advertirse a la parte actora que el trámite realizado no se ajusta a la normatividad.

Prevé el Decreto 806 que este tipo de notificación requiere el cumplimiento y acreditación de que el interesado en la notificación deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar y además deberá informar la manera en la que obtuvo la dirección electrónica o sitio indicado, allegando soportes.

Asimismo, debe demostrarse que el iniciador recibió el acuse de recibo.

Por lo anterior el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar para que obre y conste las constancias de envío de la comunicación para la notificación al demandado.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00022-00. EJECUTIVO DE COSTAS. NEIRA RUBIELA OTAYA GIRON VS VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA

SEGUNDO: Advertir a la parte actora que debe proceder conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No.06 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali _19 de enero de 2021__

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

05

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a170e231087a2781e5f785633bb1369d4237ca940fdb89dc9ceeafd46b29e37

Documento generado en 18/01/2021 12:24:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**